

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION
Cali, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del 13 de julio de 2020, se fijó fecha para la realización de la audiencia de instrucción que trata el art. 373 del CGP para el día 06 de agosto de 2020 a las 8:30 a.m., sin embargo, teniendo en cuenta que no se ha asignado un Defensor de Familia al Juzgado por parte del Instituto de Bienestar Familiar y como quiera que la parte demandada está representada por curador ad-litem, es menester a fin de proteger los derechos del menor de edad demandante, aplazar la mencionada diligencia, así como requerir al Director Regional del ICBF, para que asigne defensor de familia que se haga cargo del presente proceso, luego de lo cual se fijará fecha para la audiencia correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

APLAZAR la audiencia programada para el día 6 de agosto del año en curso a las 8:30 a.m. por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e658f71a2ab6beaf594bb5c59d5589c698566097cf5f0c464ba2dfa802c3dd9

Documento generado en 04/08/2020 12:14:25 p.m.